

este oficio por vienes del vinculo
a que con poseedor, y fundó el
dho D.^o Juan de Rivira, y por su
heredad perpetuam^{te} para siempre
sua con las facultades, gracias,
y prerrogativas que a un tiempo se
declaren por mi Consejo de la Camara
arreglando las que deven ser y
ponerse en lugar de las contenidas
y declaradas en una cedula del
S.^o Rey D.^o Felipe Tercero a veinte y
ocho de Agosto de mil seiscientos e
veinte, por donde hizo esta merced
a Cristoval de Aguilar que entonces
le tenia, la qual merced es reservada
y a las demas personas que os
sucedieren en dho oficio, a diferencia
de las clausulas con que en adelante
haya o entenderse respecto de lo
por mi ultimam^{te} reme^{te}to en quanto

